



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Régimen Municipal en su Art. 63 numeral 33, otorga a la Corporación Edilicia la atribución de determinar la forma en que la Municipalidad debe contribuir al desenvolvimiento cultural de la colectividad y su promoción;

Que igualmente el Art. 150 literales a), i) y l) da competencia a la Administración Municipal para cooperar en el desarrollo y mejoramiento cultural de su comunidad;

Que se debe actualizar la Ordenanza expedida por el I. Concejo Cantonal de Manta con fecha 17 de agosto de 1995, mediante la cual se Institucionalizó Octubre como mes de las Artes y la Cultura; y,

En uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 1 del Art. 63 de Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA"

Art. 1.- Institucionalizar el programa artístico cultural "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA" mismo que será organizado y ejecutado por la Municipalidad de Manta, con el apoyo del Consejo Cantonal de la Cultura y la Dirección Municipal de Educación, Cultura; y, anualmente llevará la nominación de un personaje Ilustre que se hubiere destacado por su trayectoria y contribuido al desarrollo del arte y la cultura de Manta.

La Comisión Municipal Permanente de Educación y Cultura, habiendo recibido por intermedio del Consejo Cantonal de la Cultura postulaciones de la comunidad; sugerirá al pleno del Concejo Cantonal hasta el 1º de Agosto de cada año, el nombre del ilustre ciudadano o ciudadana que identificará a "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA".

Art. 2.- El programa tendrá características de difusión masiva con espectáculos al aire libre, en su mayoría gratuitos, a fin de permitir la mayor participación de la colectividad.

Art. 3.- La Dirección Municipal de Educación y Cultura en coordinación con el Consejo Cantonal de la Cultura, programará actividades que propendan a la difusión de todas las artes, vigorizando nuestra identidad local, regional y nacional: plásticas, escénicas, musicales, artesanales, gastronómicas, cine, video, fotografía, etc., tanto nacionales como internacionales. Igualmente actividades de promoción o fomento de la producción cultural como seminarios, encuentros, conferencias y sobre todo, talleres destinados a niños, jóvenes y eventualmente para especialistas.



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Art. 4.- La Dirección Municipal de Educación y Cultura en coordinación con el Consejo Cantonal de la Cultura, auspiciará presentaciones, lanzamientos, conferencias, etc., de otras instituciones y organismos nacionales o extranjeros, que deseen participar con sus eventos en el desarrollo de "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA".

Art. 5.- Cada año hasta el 30 de agosto, la Dirección Municipal de Educación y Cultura en coordinación con el Consejo Cantonal de la Cultura, elaborará el presupuesto y la agenda general de actividades de "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA" en la cual imperarán actividades que exalten a la persona escogida anualmente como patrono cultural en el mes de octubre; y, la pondrá a consideración de la Alcaldía para su aprobación.

Art. 6.- La Municipalidad de Manta, a través del Concejo Cantonal, destinará en su presupuesto anual la partida necesaria para la ejecución del evento, que servirá para la contratación de instructores o especialistas, pago de artistas, contratación de servicios, adquisición de materiales, muebles y equipos indispensables para el evento, pagos por concepto de transporte, refrigerios, etc.

Art. 7.- La Municipalidad de Manta a través de la Alcaldía, autorizará a la Dirección Municipal de Educación y Cultura para recibir auspicios y entrega de propaganda de empresas públicas o privadas, instituciones o entidades para llevar a cabo la totalidad de la programación o parcialmente algunos eventos.

Art. 8.- Eventualmente, con el visto bueno de la Alcaldía se autorizará a la Dirección Municipal de Educación y Cultura, para cobrar inscripción en talleres que se pudieran organizar a beneficio de la niñez y juventud del Cantón, en ámbitos de: Música, Artesanías, Poesía, Artes Plásticas y Pintura. Estos talleres se organizarán, con el propósito de convertir en autofinanciable la adquisición de los materiales que se requieran. Los fondos deberán ser inmediatamente depositados en las Oficinas Municipales de Recaudación General para su posterior ingreso a la Tesorería Municipal.

Art. 9.- De la ejecución de la presente Ordenanza, se encargará a las Direcciones Municipales de: Educación y Cultura; Finanzas; Recursos Humanos; y, Comunicación.

Art. 10.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación conforme establece el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, quedando derogada inmediatamente cualquiera emitida con fecha anterior a su expedición.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Manta, a once días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.


Lic. Jimmy Delgado Zambrano
VICEALCALDE DE MANTA




Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
MANTA



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA"**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Manta en las Sesiones Ordinarias celebradas el cuatro de septiembre del año dos mil nueve; y, once de septiembre del año dos mil nueve; habiendo sido aprobada en la última de las fechas indicadas.

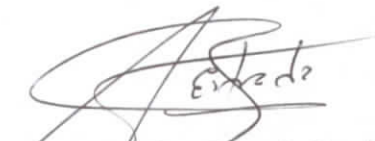
Manta, septiembre 11 de 2009.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



VISTOS: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA"**, se ha tramitado en atención a todos los requisitos de Ley, por lo que el suscrito Alcalde de Manta, la **SANCIONA**, ordenando su ejecución y promulgación.

Manta, septiembre 15 de 2009.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de **REFORMA A LA ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE "OCTUBRE MES DE LAS ARTES Y LA CULTURA"**, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Manta, septiembre 15 de 2009.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

